

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio: 10 rs. mensuales; los anticipados; fuera de ella: 14 rs. el mes; 38 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Carrera de San Gerónimo, núm. 50, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Real orden.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion de V. E. fecha 18 de junio último, en que da cuenta de la cesion gratuita hecha por el Duque de Pastrana de 20.000 plés superficiales de una tierra de su propiedad en el sitio destinado para la Exposicion Hispano-americana, S. M. se ha servido disponer se den las gracias en su Real nombre al interesado, y se publique en la Gaceta este acto de generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años: Madrid 4 de julio de 1862.—Leopoldo O'Donnell.—Sr. Vicepresidente de la Junta de la Exposicion Hispano-americana.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de matriculas.

Excmos. Sres.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la comunicacion de VV. EE. de 22 de abril de 1861 á instancia que incluyen por acuerdo del Congreso, promovida por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, de la ciudad de Barcelona, en solicitud de que se suprima el derecho de cuatro maravedis por tonelada que segun los estatutos del gremio de mareantes de aquel puerto se exigen á todos los buques pertenecientes á los de la Corona de Aragon que salen del de la referida plaza.

Enterada S. M., é impuesta de los informes emitidos en el particular, y de conformidad con lo opinado por el Consejo de Estado en pleno, en acordada de 28 de mayo del presente año, ha tenido á bien resolver que el mencionado gremio de mareantes cese desde luego en el percibo

del citado derecho que unicamente viene cobrándose á los espresados buques, y cuya exaccion se reclama con justicia; que esta Real disposicion se traslade al Capitan general del departamento de Cartagena para su cumplimiento, y que se circule en la Arma lá, á fin de que cese igualmente de percibirse dicho impuesto en todos los puertos donde se exija.

Lo que de Real orden manifiesto á VV. EE. como resultado de su precitada comunicacion. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1862.—Juan de Zavala.—Sres. Diputados Secretariss del Congreso.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

El Excmo. señor Ministro de la Guerra y Ultramar en 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo señor: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se contrate simultáneamente, ante los Gobernadores de Madrid y Cadiz, el transporte á Melilla de los treinta misioneros franciscanos comprendidos en la relacion adjunta, á los cuales se ha concedido permiso para trasladarse á Filipinas por Real orden de 20 de junio último. El contrato deberá verificarse en pública licitacion el día 31 del corriente mes, con arreglo á las bases establecidas en el Real orden de 17 de julio de 1852, estipulándose en él que dichos misioneros han de embarcarse dentro del plazo de tres meses, contados desde que aquel se escriturase, debiéndose pagar por la Tesorería de este último punto la cantidad en que se estipule el transporte.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los que traten de tomar parte en la subasta, la cual tendrá efecto el día 31 del actual, á las doce de su mañana, en la Secretaria de este Gobierno de provincia y ante el Escribano del mismo don Vicente Blanco Baamonde, bajo las bases prescritas en Real orden de 17 de julio de 1852, que se espresan á continuación:

- 1.º Que se saque á pública licitacion el transporte de los misioneros que hayan de pasar á Filipinas.
- 2.º Que el tipo máximo del precio será el de 308 pesos por cada uno de aquellos.
- 3.º Que la licitacion deberá verificarse por los Gobernadores de Madrid y Cadiz.
- 4.º Que el trato que deberá darse á los

misioneros, consistirá, el desayuno en té, café ó chocolate á eleccion. El almuerzo en tres platos, dos al menos frescos, y café al que lo pida. La comida en sopa, cocido tres ó cuatro platos, postres, vinos y cafés, y la entrecomida, en cerveza ó refresco, de otra naturaleza, particularmente en la zona tórrida; además se les suministrará diariamente pan fresco, siempre que el tiempo lo permita, y los jueves y domingos algun extraordinario, segun costumbre general; y se les facilitarán camarotes cerrados para dos ó mas individuos, sin que por ningun evento se coloque en ellos persona estrana á la mision.

5.º Que si fijado el día de la salida del buque para el naviego y llegada la mision al punto de embarque se demorase la salida, pasados los ocho primeros días, serán despues de cuenta del dueño del buque los gastos de casa, manutención y demas que ocasionase á los misioneros la demora.

6.º Que para cada una de las misiones se hará subasta especial, sin que nunca pueda interpretarse que con una subasta quedan comprendidas las misiones sucesivas.

Madrid 10 de julio de 1862.—El Duque de Sesto.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Núm. 530.

D. José Morales y Pages y don Andrés Elvira, como representantes de D. Pedro Pablo Torija, se servirán presentarse en la Seccion de Fomento de esta provincia, con el fin de hacerles la notificacion administrativa de unos officios del Gobernador de Ciudad-Real, referente, el 1.º á la mina Consoladora, y el 2.º á la San Lorenzo.

Madrid 4 de junio de 1862.—El Duque de Sesto.

Número 562.

En el expediente que en este Gobierno de provincia se instruye sobre reorganizacion de la sociedad especial minera La Reforma, previas las formalidades establecidas en la ley de 6 de julio de 1859, he dictado con fecha de ayer el decreto siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la reorganizacion de la sociedad especial minera La Reforma, establecida en Cuevas de Vera, provincia de Almería, para el beneficio de la mina Reforma sita en el espresado término, y el cambio de domicilio á esta corte, en la forma establecida en escritura

otorga la en la misma á 10 de mayo del corriente año ante el Escribano don Luis Hernandez, por don Celerino Avella y otros.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital.

Madrid 9 de julio de 1862.—El Duque de Sesto.

Secretaria.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante, por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Bástan, dotada con el sueldo anual de 1825 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 21 de junio de 1862.—El Duque de Sesto.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villar del Olmo, dotada con el sueldo anual de 2000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 2 de julio de 1862.—El Duque de Sesto.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE FEBRERO DE 1862.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondys, correspondiente al citado mes de febrero, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

VALORES DE 1862

CARGO.

Reales vellon.

Table with 2 columns: Description of charges and Amount in Reales vellon. Includes items like 'Primeramente son cargo 8.624.538 rs. 18 cénts.', 'Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.', 'Idem por los de arbitrios establecidos.', 'Idem de Instrucción pública.', 'Idem de Beneficencia.', 'Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: Por recargo de a la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia', 'Por idem de a la industrial y de comercio.', 'Por id. á la de consumos.', 'Por consumos de Madrid.', 'Por movimiento de fondos.', 'Para nivelar el mes de esta cuenta.'

Total cargo, rs. cv. 9.156.376,07

DATA.

Capítulo 1.º

Artículo 1.º Son data » reales, » cénts., satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.

Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.

Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.

Artículo 4.º Idem por administración, conservación y reparación de líneas provinciales.

Artículo 5.º Idem por contribuciones

Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

Capítulo 2.º

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.

Artículo 2.º Idem por las de Instrucción primaria.

Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.

Artículo 4.º Idem por las de Escuela normal.

Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.

Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.

Capítulo 3.º

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital general.

Idem por las de la Casa de San Juan de Dios.

Idem por las de la Casa de Maternidad.

Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia del Hospicio.

Idem por las de la de Desamparados.

Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid.

Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.

Table with 4 columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL, and a fourth column for specific amounts. It lists various charges and their corresponding values in Reales vellon.

Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.

Capítulo 4.º

Idem por obras públicas de nueva construcción. Idem por gastos de conservación y reparación de las existentes.

Capítulo 5.º

Idem por corrección pública.

Capítulo 6.º

Idem por los de conservación y fomento de los montes.

Capítulo 7.º

Idem por los haberes de médicos directores de baños.

Idem por los de impresión en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.

Idem por bagages.

Idem por reconocimiento de quintos.

Idem por intereses y amortización.

Capítulo 8.º

Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.

Idem por los gastos de Idem por los de Idem por los de

Capítulo 9.º

Idem por gastos imprevistos, á saber: Por el censo de población. Por movimiento de fondos. Por suplemento para nivelar.

Total data rs. cv. 744.726,21

Importa el cargo. Idem la data.

Existencia para el siguiente mes, rs. cv. 8.411.649,86

De forma, que importando el cargo 9.156.376 rs., 7 cénts., y la data 744.726 reales 21 cénts., según queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 8.411 649 reales 86 cénts., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo. Madrid 15 de marzo de 1862.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José López Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Sesto.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE FEBRERO DE 1862.

VALORES DE 1861.

Table with 3 columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. It lists values for 'En la Depositaria de mi cargo para atenciones provinciales.', 'En la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos.', and 'Total existencia.'.

Madrid 15 de marzo de 1862.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José López Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Sesto. Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.º de la Real orden de 28 de enero de 1852.—V.º B.º—El Gobernador, Duque de Sesto.—Madrid 15 de marzo de 1862.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Subasta de obras.

En cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 7 de junio último, el día 4 del próximo mes de agosto, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administracion, Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, ante mí el oficial 1.º interventor y Escribano de Hacienda, la subasta pública de las obras y tareas de acometimiento, necesarias en la casa núm. 2, calle de los Estudios, con vuelta a la de Toledo, número 47, de esta corte, tasadas en la cantidad de 5874 rs., cuyo presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras de la indicada Administracion, todos los días no festivos, de once a tres de la tarde, advirtiéndose: 1.º que del mencionado presupuesto, ascendente a la cantidad de 7574 rs., se deduce la partida de 500 rs., consignada para imprevistos, de la que únicamente se abonarán las obras que por tal concepto sean indispensables a juicio del Arquitecto, y la de 1200 rs. que se contraen por honorarios de reconocimiento, direccion y demás trabajos facultativos que han de satisfacerse por el contratista; y 2.º que no se admitirá proposicion alguna que no vaya acompañada del documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de los espresados 5874 rs. que han de servir de tipo en la subasta, cuyas proposiciones se han de formular en los términos que a continuación se espresan.

Madrid 3 de julio de 1862.—Tomás Mojados.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de... calle de... número... se obliga a ejecutar de su cuenta las obras y tareas de acometimiento, necesarias en la casa núm. 2, calle de los Estudios, con vuelta a la de Toledo, número 47, de esta corte, anunciadas en la Gaceta del día... en la cantidad de (en letra), con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 18 de junio último, el día 6 de agosto próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administracion, plaza Mayor, núms. 7 y 9, cuarto 2.º, ante mí, el Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, la subasta pública de las obras de todo coste, necesarias para la reparacion de la casa núm. 17, calle de Valverde, de esta corte, tasadas en la cantidad de 3234 rs., cuyo presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en el negociado de obras de la indicada Administracion, todos los días no festivos, de once a tres de la tarde, advirtiéndose: 1.º que del mencionado presupuesto, ascendente a la cantidad de 4134 rs., se deduce la partida de 500 rs. consignada para imprevistos, de la que únicamente se abonarán las obras que por tal concepto sean indispensables a juicio del Arquitecto, y la de 600 rs. que se contraen por honorarios de todos los trabajos del mismo, que han de satisfacerse por el contratista; y 2.º que no se admitirá propo-

sicion alguna que no vaya acompañada del documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de los espresados 3234 rs. que han de servir de tipo en la subasta, cuyas proposiciones se han de formular en los términos que aparecen en el modelo que a continuación se espresa.—Madrid 5 de julio de 1862.—Tomás Mojados.

Modelo que se cita.

Don N. de N., vecino de... calle de... número... se obliga a ejecutar de su cuenta las obras necesarias para la reparacion de la casa núm. 17, calle de Valverde, sita en esta corte, anunciadas en la Gaceta del día... en la cantidad de (en letra) con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo prevenido por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 28 de junio último, el día 9 del próximo mes de agosto, a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion, Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, ante mí el Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, la subasta pública de las obras de albanileria y empapelado necesarias en el local de la Contaduria Central del Ministerio de Hacienda, tasadas en la cantidad de 2267 rs., cuyo presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en el negociado de obras en la indicada Administracion, todos los días no festivos, de once a tres de la tarde, advirtiéndose: 1.º que del mencionado presupuesto, ascendente a la cantidad de 2387 rs., se deduce la partida de 120 reales consignada por honorarios del arquitecto, que han de satisfacerse al mismo por el contratista; y 2.º que no se admitirá proposicion alguna que no vaya acompañada del documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de los mencionados 2267 reales que han de servir de tipo en la subasta; cuyas proposiciones se han de formular en los términos que aparecen del modelo que a continuación se espresa.

Madrid 7 de julio de 1862.—Tomás Mojados.

Modelo que se cita.

Don N. de N., vecino de... calle de... número... se obliga a ejecutar de su cuenta las obras de albanileria y empapelado necesarias en la Contaduria Central del Ministerio de Hacienda, anunciadas en la Gaceta del día... en la cantidad de (en letra) con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Cumpliendo con lo prevenido por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 27 de mayo último, el día 8 de agosto próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administracion, Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, ante mí, el Oficial 1.º Interventor y Escribano de Hacienda, la subasta pública de las obras necesarias para la limpia de los pozos de aguas inmundas de las casas números 58 y 60, calle de Toledo de esta corte, y sus acometimientos a la alcantarilla general de la misma calle, tasadas en la cantidad de 2700 rs.; cuyo presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en el negociado de obras de la indicada Administracion, todos los días no festivos, de once a tres de la tarde, advirtiéndose: 1.º que del mencionado presupuesto, ascendente

te a la cantidad de 3300 rs., se deduce la partida de 600 rs. consignada por honorarios de reconocimiento, direccion y demás trabajos facultativos, que han de satisfacerse por el contratista al arquitecto; y 2.º que no se admitirá proposicion alguna que no vaya acompañada del documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de los mencionados 2700 rs., que han de servir de tipo en la subasta; cuyas proposiciones se han de formular en los términos que aparecen del modelo que a continuación se espresa.

Madrid 7 de julio de 1862.—Tomás Mojados.

Modelo que se cita.

D. N. de N., vecino de... calle de... número... se obliga a ejecutar de su cuenta las obras necesarias para la limpia de los pozos de aguas inmundas, de las casas calle de Toledo, números 58 y 60, de esta corte, y sus acometimientos a la alcantarilla general de la misma calle, anunciadas en la Gaceta del día... en la cantidad de (en letra) con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de junio último, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de agosto, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los seis trozos de la carretera de segundo orden de Monturque a Priego, comprendidos desde la salida de C. Bra hasta Priego, provincia de Córdoba, bajo el tipo de su presupuesto importante reales vellon 3.522.439,25 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 176.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 5000 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 reales.

Madrid 4 de julio de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 4 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los seis trozos de la carretera de segundo orden de Monturque a Priego, comprendidos desde la salida de C. Bra y Priego, provincia de Córdoba, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de mayo último, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de agosto, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de las Correderas a Almería, en la provincia de este nombre, cuyo presupuesto ascendente a rs. vn. 3.001.595,48 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.0.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en electos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 12.000 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 4.000 rs.

Madrid 4 de julio de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 4 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de las Correderas a Almería, en la provincia de este nombre, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de mayo del año próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de agosto, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 3.º de la carretera de primer orden de Soria a Logroño, cuyo presupuesto es de reales vellon 1.529.667,67 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de

76.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en las que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100.

Madrid 2 de julio de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 2 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 3.º de la carretera de primer orden de Soria á Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llana mente el tipo fijo lo, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espere determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras).

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Pedro de Olarría y Adalid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en causa que se sigue por desfalco de caudales verificado en la Tesorería del Real Monte de Piedad, y para resarcimiento de este, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta y bajo el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en la Escribanía del número del erifnen de don Severiano de Diego, varias fincas rústicas y urbanas que han sido retasadas, las primeras por el agrimensor aprobado don Francisco Alvarez de Neira y las segundas por el arquitecto don Carlos de Herrera, y las cuales, con sus respectivos valores, son las siguientes:

Una casa sita en las afueras de esta corte, á mano derecha del portillo de Gilimon; consta de una superficie de 51.368 pies, que equivalen á 5988 metros, 937 milésimos cuadrados y se halla dividida en planta baja, un pequeño entresuelo principal y bohardillas, retasada ea 599.002 reales.

Una posesion ó coto redondo titulada La Granja de la Hoz, en término de Las Rozas; consta de una casa-labor con varias oficinas, un molino harinero, un puente y diez suertes de terreno, retasado todo en 248.541 rs.

Finca que se hallan fuera del coto y pertenecen al mismo.

Una tierra en término de Las Rozas y sitio que llaman Vega de Arriba, de caber 4 fanegas, 5 celemines y 16 estadales, retasada en 267 rs. 40 céntimos.

Otra tierra donde llaman el Cantizal, en dicho término, de caber 15 fanegas, 7 celemines y 51 estadales, 626 rs. 4 céntimos.

Un terreno, término de Galipagar y sitio llamado el Cerro de los Aires, de 21 fanegas, 6 celemines y 13 estadales, 454 reales 12 céntimos.

Una tierra en dicho término, sitio don-

de llaman Vega de Abajo, de 19 fanegas, 11 celemines y 16 estadales, 931 rs. 80 céntimos.

Otra en el mismo sitio, inmediata á la anterior, de 14 fanegas, 5 celemines y 17 estadales, 650 rs. 66 céntimos.

Dos pedazos de tierra peñascal, en término de Torrelodones, de caber 6 fanegas, 2 celemines y 4 1/2 estadales, poblado con algunos enebros y chaparros, 357 rs. 55 céntimos.

Finca que no pertenecan al coto redondo.

Una tierra término de Las Rozas, y sitio donde dicen Vega de Arriba, de caber 6 fanegas, 6 celemines, 20 estadales, 262 reales.

Otra donde llaman El Ladrinal, de caber 12 fanegas, 10 celemines y 8 1/2 estadales, 641 rs. 84 céntimos.

Otra en la vereda que baja al Lazarejo y fuente de las Humeras, de caber 6 fanegas, 7 celemines y 16 estadales, en 331 rs. 16 céntimos.

Otra en la vereda del Molino, de 2 fanegas, 8 celemines y 16 estadales, 153 reales 33 céntimos.

Otra en el caño de la casa de Postas, de 14 fanegas, 11 celemines y 20 estadales, 748 rs. 33 céntimos.

Otra en Navalosantos, de 10 fanegas, un celemin y 18 estadales, 505 rs. 42 céntimos.

Otra en la Solana, y Loma de Navalosantos, de 5 fanegas, 2 celemines y 24 estadales, 261 rs. 55 céntimos.

Para el remate de dichas fincas se ha señalado el día 26 del actual, á las doce de la mañana, en el local á donde se halla establecido el Juzgado de primera instancia de la Universidad, que es en el piso bajo de la Audiencia territorial. Se previene que para el remate de la hacienda de la Hoz, no se admitirá proposición que no comprenda su totalidad y las fincas á ella anejas.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este Juzgado por fallecimiento del que la obtenia, y debiendo proveerse con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 30 de octubre de 1852, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría de dicho Juzgado, en el término de 40 días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, con los documentos que acrediten su aptitud, y especialmente el de haber servido con buena nota en el ejército en clase de sargentos, cabos ó soldados.

Colmenar Viejo 1.º de julio de 1862.—Mariano Valcayo de Toro.—De orden de su señoría, Carlos Lopez Navarro, Secretario.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Pedro Borrajo de la Buidera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, refrendada del Escribano de número don Antonio Valero y García, se ha señalado el día 21 del actual, á las once de su mañana, en dicho Juzgado, para la venta en subasta pública de una prensa á a Stanophe, hecha en Burdeos por Sra. place, señalada con el número 89, de tamaño regular y en buen uso, valorada en 4800 reales, la cual se halla de manifiesto en la imprenta de don Juan Antonio Ortigosa, Corredera baja de San Pablo, núm. 20.

Madrid 9 de julio de 1862.—Antonio Valero y García.—229.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Habiéndose presentado en concurso

voluntario don Antonio Senespieda, Coronel retirado, se llama á los acreedores del mismo, para que dentro el término de 20 días, se presente en dicho Juzgado, sito en la calle de Atocha, número 4, piso entresuelo, con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 2 de julio de 1862.—El Escribano principal, V cente Castañeda.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, y su partido:

Por el presente cito y emplazo á Pascual Agramunt Sierra, natural de Gandesa, vecino de Madrid; Tomás Sanz Viutro, natural de Santa María, y vecino de Madrid; Raimundo Sanchez Lopez, natural de Colmenar Viejo, y vecino de Manresa; Salvador Hervias Lozano, natural y vecino de Estello, y á Gregorio Garcia Moreno, natural de Guia, y vecino de Sevilla; e finados que eran en el presidio de esta ciudad, en día 8 de mayo de 1860, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario, ó avisen el presidio en que se hallan, para hacerlos saber la sentencia definitiva dictada por este Juzgado en la causa criminal que se les ha seguido en unión de otros confinados por la sublevación ocurrida en dicho presidio el citado día 8 de mayo de aquel año, bajo apercibimiento que de no presentarse ó avisar donde se hallan, se les hará saber la sentencia en los estrados del Juzgado, donde tambien se los citará y emplazará para ante la superioridad, para á ellos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de julio de 1862.—Justo Diaz Gallo.—El Escribano actuario, Mariano de la Riva.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Boadilla del Monte.

En virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Gobernador de la provincia en orden de 20 de junio último, este Ayuntamiento ha señalado el día 27 del actual, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias al ensanche del cementerio, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 10.240 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de febrero é instacion de 18 de marzo de 1852, en esta villa ante el Ayuntamiento y su sala capitular, hallándose en ella de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de depositarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 1024 rs., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado la consignación en la depositaria de este Ayuntamiento.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Boadilla del Monte 6 de julio de 1862. El Alcalde constitucional, Eugenio Martin.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que

se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias al ensanche del cementerio, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía constitucional de Zarzalejo.

Desde el día 26 de mayo último se agregó á las caballerías del Alcalde que suscribe, una potra como de dos años, pelo negro, con una estrella en la frente, calzada de los pies, que estaba bastante flaca y mal empelada, esquilada la crin y tronco de la cola; y como á pesar del tiempo trascarrido no se ha presentado su dueño á recogerla, se inserta este anuncio para que llegue á noticia de él, y justificando su pertenencia le será entregada, previo el pago de los gastos con ella causados.

Zarzalejo 4 de julio de 1862.—Zoiño de la Peña.

Alcaldía constitucional de Villa El Prado.

El Ayuntamiento de Villa El Prado, con autorización superior ha aumentado la dotación del farmacéutico titular hasta 5000 rs. anuales por el suministro de las medicinas que puedan necesitar 533 vecinos clasificados de pobres; y para proveer la mencionada plaza, ha determinado publicar el presente, fijando el plazo de un mes para admitir solicitudes de los señores profesores que deseen adquirirla, á quienes además se ha de saber que la expresada asignación la percibirán con toda puntualidad del caudal municipal por trimestres; que la población cuenta con 533 vecinos, y que á pesar de que existe establecido otro facultativo de la misma clase, el suministro de los clasificados como puñientes no se hace por ajustes ó iguales sino que es espontáneo y á elección de los consumidores. El contrato que se celebre se someterá á la aprobación del Excmo. señor Gobernador.

Villa El Prado 7 de julio de 1862.—Pedro Cabañas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA LINARESA Y SEGUNDA MAKRINA UNIDAS. Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de minas vigente y 8.º de nuestro Reglamento social, requiero por primera vez á don José Villarroel Rillo, al pago de Rvn. 400 que está adeudando á esta Empresa, importe de dividendos pasivos atrasados correspondientes á la acción núm. 38 que p.see en la misma.

Cuya cantidad se servirá hacer efectiva en casa del Tesorero de esta Sociedad, calle del Príncipe, núm. 10, retención.

Y de no hacerlo así, se parará el perjuicio que haya lugar pasados que sean los plazos prescritos por la referida ley y Reglamento.

No se hace igual requerimiento á domicilio, por hallarse ausente de esta corte. Madrid 9 de julio de 1862.—El Presidente, J. Navailles.—229.

BAÑOS.

En la calle del Ave Maria, núm. 11, tienda de vulriero, se encuentra para su venta y alquiler un abundantísimo surtido de baños de todas clases, con calorífero, quita tufos y de uso común, á precios equitativos, desde 140 rs. en adelante, y alquiler desde un r al en adelante.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Carrera de San Gerónimo, núm. 50. MADRID.—1862.